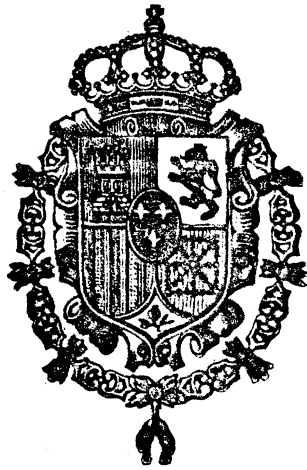


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden dictando reglas para la práctica ejecución del servicio de inspección local de Prisiones.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar al Teniente Coronel de Artillería D. Juan López Palomo.

Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1903.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden prorrogando los plazos de presentación y devolución de los documentos exigidos por el Real decreto de 1.º de Julio último sobre inspección de los establecimientos de enseñanza privada.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el concurso celebrado para la adjudicación del suministro de 30 vagones con destino al puerto de Huelva.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.—Extravío de una carta de pago.

Obispado de Tarazona.—Edicto llamando á concurso para Curatos vacantes en la diócesis de Tudela.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1901 establece la inspección técnica local, encomendada al Director ó Jefe de Prisión de mayor categoría de cada provincia.

En la seguridad de que este servicio, ya establecido en los Cuerpos de la Administración pública que mejor organización presentan, había de dar en el de Prisiones eficaces y satisfactorios resultados, se preceptúa en el decreto orgánico que antes se menciona. Pero hasta la fecha se ha dejado sentir poco la acción de aquella re-

forma, y no se han obtenido las ventajas para el servicio que se esperaban, esperan y que deben obtenerse.

Importa mucho á todos los funcionarios que en el régimen de las Prisiones toman parte, plantear y des envolver la institución, ya probada y aplicada con éxito satisfactorio en la Administración penitenciaria de diferentes países, para que en el nuestro no tenga la suerte que otras reformas, censuradas en sus efectos antes de producirlos, antes de ensayarlas en la práctica, único medio de apreciar su bondad ó ineficacia.

Para que esto no suceda, y á fin de que á lo mandado respecto al particular se dé el exacto y debido cumplimiento que á la vez requieren y con apremio demandan la índole de toda disposición soberana y la seriedad de la Administración;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Sin mermar las funciones de la inspección administrativa conferidas á las Juntas locales, el Director ó Jefe de Prisión de mayor categoría en cada provincia, ejercerá la inspección técnica en los Establecimientos penitenciarios y carcelarios enclavados en la misma.

2.º Esta inspección será ejercida con carácter extraordinario mediante las visitas que el Ministro de Gracia y Justicia ó el Director general de Prisiones ordenen cuando juzguen que el servicio lo reclama.

3.º Será ejercida con carácter ordinario mediante oficios ó comunicaciones del Inspector á los Directores ó Jefes de Prisión que de él dependan, no pudiendo excusarse éstos, bajo ningún pretexto, de contestar á cuantas preguntas les haga su respectivo Inspector, ni de remitir los datos y antecedentes que les pidan.

4.º Cada Inspector local redactará trimestralmente una Memoria de las observaciones hechas y con los antecedentes recogidos en las Prisiones de la provincia en que sirvan, y la remitirá á esa Dirección general para su examen y efectos que correspondan.

5.º Constarán en estas Memorias, y en capítulos separados, los datos siguientes:

a) Número y clases de Prisiones (celulares ó de comunidad) que existen en la provincia, y estado de conservación en que las mismas se encuentran.

b) Número de reclusos en cada Prisión al terminar cada uno de los meses que la Memoria comprenda, explicando la situación legal de los mismos (detenidos, procesados, penados—á cualquier clase de pena,—transentes y en expectación de destino).

Separadamente se expresará el de hombres mayores de diez y ocho años, menores de esta edad y el de mujeres.

c) Sistema que para facilitar la alimentación á los reclusos se sigue (por contrata ó mediante socorros en metálico, consignando en el primer caso el precio de la ración, y en el segundo la cantidad en que el socorro consista, y añadiendo si éste se entrega directamente al recluso, al Jefe de la Prisión ó á otra persona).

d) Cantinas ó demandaduras que existen en las Prisiones, expresando si se hallan concedidas por las Juntas, ó en otro caso el modo de funcionar; cantidades que por tal servicio se recauden y destino de las mismas.

e) Industrias establecidas en cada Prisión, número de reclusos que en ellas se ocupan, forma en que están concedidas y manera de distribuir los productos.

f) Forma en que se desempeñan y estado en que se hallan el servicio sanitario, el religioso y el de enseñanza.

g) Aplicación que se hace del Real decreto de 3 de Junio de 1901 relativo á los sistemas progresivo y de clasificación.

h) Número, categoría y clase de los funcionarios de cada Prisión, consignando si perciben con puntualidad ó con demora sus haberes los dependientes de las Corporaciones locales, y en este caso, meses que se les adeudan.

i) Si se cumple lo mandado respecto al uso de uniforme y armamento, y caso negativo, exponer las razones á que obedece el no cumplirlo.

6.º Lo relativo á cada Prisión se expondrá separadamente y por orden alfabético de los nombres de las poblaciones en que las Prisiones se encuentran, consignando el carácter de cada una (de penas afflictivas, correccional, Escuela de reforma, preventiva).

7.º En forma de apéndice podrá el autor de cada Memoria adicionar los casos que crea pertinentes, y emitirá concisa y claramente su juicio respecto al estado de las Prisiones sometidas á su inspección, así en lo que concierne al personal, como en lo que respecta á los servicios, proponiendo las mejoras que deban introducirse é indicando los medios y procedimiento más práctico para llevarlas á cabo.

8.º Al celo de los funcionarios se recomienda la exactitud, el acierto y la diligencia en tan importante servicio, debiendo tener presente que la manera de cumplirle servirá de mérito ó demérito, que esta Superioridad apreciará con estricta justicia, y premiará ó castigará, según proceda.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y exacta y puntual observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general del Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada á favor del Teniente Coronel del 13.º regimiento montado de Artillería D. Juan López Palomo por la invención del tirógrafo de su nombre;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 de Agosto próximo pasado, se ha servido concederle la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta, hasta su ascenso al empleo inmediato, como comprendido en los casos 7.º y 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra. — Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Mayo último se dispone que informe esta Junta respecto de la recompensa que corresponde al Teniente Coronel de Artillería D. Juan López Palomo por un «Tirógrafo» de su invención.

El aparato, destinado á una representación y empleo mecánico de las tablas de tiro en los ejercicios de éste simulado para instrucción, ya en el cuartel, ya en el campo, tiene la forma de un reloj de bolsillo, en cuya esfera están representadas en cinco circunferencias concéntricas, las cinco tablas correspondientes á otras tantas graduaciones de las espoletas, que para el tiro simulado con Shrapnel dan las reglas de tiro.

En cada circunferencia se han trazado divisiones á distancias proporcionales al número de disparos señalado en las tablas como probable para cada zona de 25 metros, anterior ó posterior al punto de caída de la trayectoria media correspondiente á la distancia á la cual se simulan los disparos.

Dentro de cada arco correspondiente en cada circunferencia á cada zona, se traza en negro la parte proporcional á los disparos en que hay choque según las tablas, y en rojo la proporcional á aquellos en que hay explosión.

Con eje en el centro de la esfera existe una aguja que se mueve por el aparato de relojería cuando con un botón se dispara el fiador que la retiene, y esta aguja se viene á detener en una posición en la que se supone que ha marcado el efecto del disparo, señalando la zona en que cae, y por la indicación roja ó negra si ha producido explosión ó choque.

La aguja marca en las cinco circunferencias, y se usa en cada ejercicio en aquella que corresponde á la tabla que para efectuarlo se ha elegido.

Otra aguja que se mueve al empezar el tiro, y durante él queda fija, se pone al iniciarlo en el punto que corresponde al blanco, con relación al punto de caída de la trayectoria media correspondiente á la distancia elegida.

Los disparos de la primera aguja lo dejarán á la izquierda ó á la derecha de la que marca el blanco: si queda á la izquierda el disparo, será largo, y si á la derecha, será corto; si queda en trazo rojo, será explosión, y si en trazo negro, será choque; y claro es que siendo todas las magnitudes de cada elemento en cada circunferencia proporcionales á cada elemento de las tablas, y determinadas éstas por el cálculo de probabilidades, con arreglo á lo que debe suponerse en el tiro real y efectivo, la marcha de éste y la del tirógrafo obedecen á las mismas leyes, y el segundo simula con toda exactitud al primero y puede sustituirle en la instrucción.

El autor dota á su aparato de dos agujas con velocidades en la relación de 1 á 60, y que obedecen á un solo disparador, las cuales pueden señalar á la vez los dos disparos simultáneos de una descarga.

Para tener en cuenta las observaciones falsas, propone que se consideren tales las de los disparos en que la aguja queda exactamente sobre una de las cinco líneas divisorias de los cinco espacios numerados de 1 á 5, en que está dividido el círculo más pequeño de la esfera, las cuales sirven en primer término para que, disparando una primera vez la aguja indicadora, señale ésta por el sector de esa circunferencia interior en que queda la tabla de tiro que se dirige, ó lo que es igual, la graduación de la espoleta con que se supone hecho el tiro.

Como complemento para la práctica del tiro simulado, propone el autor unas cuadrículas formadas por líneas verticales equidistantes que forman zonas separadas de cuatro en cuatro por líneas de otro color y horizontales que se separan de seis en seis de igual manera.

En cabeza de las verticales divisorias de grupos se ponen números que representan centenas de la distancia á que se ordena el tiro, y en la izquierda de las fijas horizontales se ponen números de orden para los disparos, cuyo efecto, señalado por el tirógrafo, se marca en el encuentro de la horizontal que les corresponde, con la vertical relativa á la zona de 25 metros en que se ha detenido respecto del blanco ó aguja fija el disparo ó aguja móvil, marcando allí con un punto si es choque y con una cruz si es explosión.

Tal es, hecha en extracto, la disposición del tirógrafo y cuadrículas para su uso que propone el Teniente Coronel Don Juan López Palomo, aparato respecto del cual informaron el Comandante general de Artillería de la sexta región, la Escuela Central de Tiro en acta de su Junta facultativa, y su Director al remitir esa acta, y la Junta facultativa de Artillería, todos ellos con elogio hacia lo ingenioso de la idea y con afirmación categórica de que el aparato es sencillo, poco costoso, de indudable buen resultado en la práctica, y propio, por su poco volumen, para todas las circunstancias.

Prefiérase, por los que tocan este punto, el uso de una sola aguja al de dos simultáneas, por entender que la relación mecánica entre ambas no refija la absoluta independencia que en la realidad existe entre los dos disparos de una descarga; pero ha siendo notar que esto en nada aminora la utilidad, valor práctico y fácil manejo del aparato, puesto que todo se reduce á hacer sobre él dos disparos consecutivos ó á emplear á la vez dos aparatos.

La Escuela de Tiro opina que el aparato puede ser adoptado sin perjuicio de los que ya le están, dejando á voluntad

de los regimientos la elección del que prefieran ó el empleo de varios.

La Junta facultativa de Artillería va más lejos, y considerando ya anticuados el Grunal y el primer tipo Esparza, estima deben quedar como reglamentarios el nuevo de Esparza y el de López Palomo, adquiriendo de éste cuatro ejemplares los regimientos para el tiro simulado en el campo, y uno del Esparza para los trabajos de gabinete, y que los gráficos ó cuadrículas deben ensayarse.

La descripción del aparato demuestra, á juicio de la Junta, que ha de ser muy difícil llevar más allá en posteriores modelos la sencillez del manejo, poco volumen para el transporte, baratura en el coste y exacta relación entre la ley de dispersión contenida en las tablas y su presentación mecánico gráfica en el aparato.

Las dos Juntas técnicas que lo han examinado afirman el progreso que el tirógrafo López Palomo representa respecto de los anteriores, y proponen su adopción como reglamentario; así dichas Juntas como el Comandante general de Artillería de la sexta región y el Director de la Escuela de Tiro, convienen en que el autor es acreedor á una recompensa.

Teniendo en cuenta estos informes técnicos y las conclusiones á que se llega en el de la Junta facultativa de Artillería; y considerando indudable la novedad é ingeniosidad del invento, el progreso que representa sobre los de su índole y las excelentes cualidades citadas, respecto de las cuales no puede caber duda después de leer la Memoria descriptiva que lo da á conocer, opina que le es aplicable el art. 19 del reglamento de recompensas, por participar del carácter de las que se citan en sus párrafos séptimo y décimo, en el segundo de los cuales está de lleno comprendido.

De la hoja de servicios que el art. 22 manda tener en cuenta, se deduce: que los del interesado alcanzan á cerca de treinta y ocho años efectivos; que tiene excelentes notas de concepto; que por servicios de campaña en su primera estancia en Cuba, recibió una Cruz roja del Mérito militar, el grado y empleo de Comandante, el grado de Teniente Coronel y la Medalla de aquella campaña; que en 1878 obtuvo por el regio enlace una Cruz blanca del Mérito militar, y que está en posesión de la Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Desempeñó en Cuba la comisión de Presidentes y Director para la instalación de la fábrica del pólvora; redactó en 1882 un estudio comparativo de armas portátiles, que se anotó en su hoja de servicios y se mandó imprimir, y recientemente, en Octubre de 1901, se le ha otorgado mención honorífica por el proyecto de un telémetro de costa.

Lleva ocho años en su actual empleo. En vista de todas estas circunstancias, la Junta opina que la recompensa que corresponde conceder al interesado es la Cruz blanca del Mérito militar, pensionada hasta el ascenso al empleo inmediato, como comprendido en los casos y artículos antes citados.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 18 de Julio de 1902.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Pando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Próximo el día de la apertura de los estudios, y en la necesidad de conciliar las naturales exigencias de la enseñanza con el Real decreto de 1.º de Julio del corriente año sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza privada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: 1.º El plazo de ocho días que se concede por el artículo 6.º del Real decreto citado para que la Autoridad académica devuelva los documentos que se presenten cuando adolezcan de defecto insubsanable, se entenderá prorrogado por otros ocho días.

Resumen de las proposiciones presentadas para adquisición, por concurso, de 30 vagones con destino al servicio del puerto de Huelva.

Número.	PROPONENTES	PLAZO	IMPORTE TOTAL	UNIDAD
1	D. Juan Girona.....	6 meses.....	127.000 pesetas.	4.233,33 pesetas.
2	J. Loisse.....	4 id.....	3.750 francos.	3.750 francos.
3	Guillermo Kurt.....	10 vagones en 5.....	198.000 pesetas.	6.600 pesetas.
4	Julio Petrement.....	10 id. en 6.....	123.000 ídem.	4.100 ídem.
5	Renardo Ludovico.....	10 id. en 7.....	222.780 ídem.	7.426 ídem.
		5 meses.....		
		4 en fábrica.....		

Madrid 6 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

2.º Igualmente lo será por plazo de quince días el fijado por el art. 27, y, en su consecuencia, la justificación que preceptúa el citado artículo, podrá hacerse antes del 1.º de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas

Negociado de Puertos.

En vista del expediente que ha remitido V. S. referente al concurso celebrado por la Junta de obras para la adquisición de 30 vagones, con destino al servicio del muelle de hierro del puerto de esa capital, para lo cual fué autorizada por Real orden de 12 de Junio último, aprobatoria también del correspondiente proyecto, acompañando la minuta de la escritura de contrato que haya de otorgarse oportunamente:

Resultando, según acta notarial, que se presentaron cinco proposiciones, siendo desechada la que lleva el núm. 3, por no ajustarse á las condiciones exigidas:

Resultando que sobre las proposiciones admitidas, la Dirección facultativa informa estimando debía prescindirse, desde luego, de la núm. 2, porque su precio por unidad en francos no se ajusta á las condiciones exigidas, y según el tipo medio del cambio resultaría más cara que las demás; y que también debe prescindirse de la núm. 5, que presenta planos diferentes de los del proyecto y ofrece la entrega en fábrica, por lo cual, y vista la núm. 1, es la más económica y ventajosa la núm. 4, que suscribe D. Julio Petrement:

Resultando que la Junta de obras examinó el expediente, y acordó proponer de conformidad con la Dirección facultativa; y que remitido dicho expediente á informe de V. S., lo emitió hallándolo bien tramitado y de acuerdo asimismo con lo propuesto por el Ingeniero Director y la Junta:

Considerando que en la celebración del concurso se ha cumplido con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y en la Real orden que lo autorizó de 12 de Junio último:

Considerando entre las proposiciones admitidas para el suministro la más económica y ventajosa la suscrita por Don Julio Petrement, que lleva el núm. 4, y que se ajusta al proyecto aprobado:

Considerando redactada, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes y pliego de condiciones respectivo, la minuta de contrato remitida por la Junta, de acuerdo con la Dirección facultativa y con la Junta y con el informe de V. S., á propuesta de esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el concurso celebrado; que se adjudique á D. Julio Petrement el suministro de los 30 vagones por la cantidad de 123.000 pesetas; que se devuelvan á los demás licitadores sus respectivos depósitos, y que se apruebe la minuta de contrato que deberá otorgar el adjudicatario, comunicándolo cuando así sea á la Superioridad.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se comunica á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras y efectos consiguientes, devolviéndole adjunto el expediente y la minuta de contrato debidamente diligenciada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1903.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0'' N.
Longitud..... 18° 8' 2'' al E. del Observatorio de San Fernando.
6° 41' 1'' al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1903.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo solar medio de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1903.

Enero. Día 6. Cuarto creciente á 21 horas 57 minutos, en Aries.
Febrero. Día 5. Cuarto creciente á 10 horas 13 minutos, en Tauro.
Marzo. Día 6. Cuarto creciente á 19 horas 14 minutos, en Géminis.
Abril. Día 5. Cuarto creciente á 1 hora 51 minutos, en Cáncer.
Mayo. Día 4. Cuarto creciente á 7 horas 26 minutos, en Leo.
Junio. Día 2. Cuarto creciente á 13 horas 24 minutos, en Virgo.
Julio. Día 1. Cuarto creciente á 21 horas 2 minutos, en Libra.

Día 17. Cuarto menguante á 19 horas 24 minutos, en Aries.
Día 24. Luna nueva á 12 horas 46 minutos, en Leo.
Día 31. Cuarto creciente á 7 horas 15 minutos, en Escorpio.
Agosto. Día 8. Luna llena á 8 horas 54 minutos, en Acuario.
Septiembre. Día 7. Luna llena á 0 horas 20 minutos, en Piscis.
Octubre. Día 6. Luna llena á 15 horas 24 minutos, en Aries.
Noviembre. Día 5. Luna llena á 5 horas 27 minutos, en Tauro.
Diciembre. Día 4. Luna llena á 18 horas 13 minutos, en Géminis.

Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 24 de Julio, Sol en Leo.—Cautela.
Día 24 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 24 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 23 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á 19 horas 15 minutos.
El Estío, el 22 de Junio á 15 horas 5 minutos.
El Otoño, el 24 de Septiembre á 5 horas 44 minutos.
El Invierno, el 23 de Diciembre á 0 horas 21 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 28.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Pamplona.
El eclipse principia, en la Tierra, á 10 horas 44'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 109° 24' al E. de San Fernando y latitud 15° 12' N.
El eclipse central principia, en la Tierra, á 12 horas 10'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 86° 21' al E. de San Fernando y latitud 39° 51' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 13 horas 40'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando y latitud 65° 6' N.
El eclipse central termina, en la Tierra, á 14 horas 10'7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 48' al O. de San Fernando y latitud 74° 50' N.
El eclipse termina, en la Tierra, á 15 horas 36'5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 22' al O. de San Fernando, y latitud 50° 31' N.
Este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en el Estrecho de Behring y en parte de los Océanos Indico y Pacífico y del Mar Polar Artico.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 21 de Abril, Sol en Tauro.
Día 22 de Mayo, Sol en Géminis.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1902.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida a 0° y 760 milímetros, Termómetro (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 12 de la noche, 3 de la mañana, 9 de la mañana, 3 de la tarde, 9 de la noche.

Datos meteorológicos del día 11 de Septiembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: Localidades, Barómetro (nivel del mar, diferencia), Viento (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Termómetro (Seco, Húmedo, diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, lluvia), Estado del mar. Lists numerous cities like París, Barcelona, Madrid, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Septiembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Día 10, Día 11. Includes 'Cambio al contado' and 'Duda perpetua al 4 0/0 interior'.

Table with columns: Día 10, Día 11. Includes 'Duda al 5 0/0 amortizable', 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales', 'Idem E, de 25.000 id. id.', etc.

Table with columns: Día 10, Día 11. Includes 'En diferentes series', 'Duda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales', 'Idem E, de 25.000 id. id.', 'Idem D, de 12.500 id. id.', 'Idem C, de 5.000 id. id.', 'Idem B, de 2.500 id. id.', 'Idem A, de 500 id. id.', 'Bancos y Sociedades', 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100', 'Idem id. al 4 por 100', 'Acciones del Banco de España', 'Idem id. id.—Cantidad pequeña', 'Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000', 'Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) compradas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000', 'Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000', 'Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas', 'Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador', 'Idem id. id.—Cantidad pequeña', 'Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000', 'Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000', 'Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción, Cantidad. Includes 'Duda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 5 por 100 amortizable', 'Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100', 'Acciones del Banco de España', 'Idem del Banco Hispano-Americano', 'Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos'.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción, Cantidad. Includes 'Duda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 5 por 100'.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción, Cantidad. Includes 'Duda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 5 por 100'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 34'00.
Londres, á la vista, libra esterlina, 38'74.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 85'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Leoncio y Valeriano, mártires, y Santa Rueda.
Cuarenta horas en la iglesia de Siervas de María.

ESPECTACULOS

TRATRO COMICO.—A las ocho y media.—La revolución social.—Enseñanza libre.—La trampa.—El pilluelo de París.

Imprenta de la Sucesora de M. Minera de los Ríos, Miguel Servat, 182
Teléfono núm. 651.